

REF.: AUTORIZA EL PRIMER LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS, RELATIVO A LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.032, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00778/2026

SANTIAGO, jueves, 9 de julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el dictamen N° E151592, de 2025 de la Contraloría General de la República; en la resolución N°1, de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República en igual año, que aprueba las bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos relativos a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025 y 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N°21.302, que indica: *"Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *"Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros (...)"*.

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N°21.302 *"Todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio"*, entendiéndose por tales, *"(...) a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*.

4° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, los programas de protección especializados que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros del Estado para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, conforme al cual los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032 que indica que para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *"(...) el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley"*. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, de conformidad con el artículo 24 de la ley N°21.302, la línea de acción de cuidado alternativo, corresponde al conjunto de modalidades alternativas de cuidado puesta a disposición de niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no cuentan con

los cuidados permanentes de, al menos, uno de sus padres biológicos o adoptivos, o de adultos en condiciones de responsabilizarse de su crianza, ejecutadas por cuidadores especialmente entrenados para proteger, reparar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos y en situación de alta vulnerabilidad emocional y afectiva. Asimismo, esta línea de acción incluye el desarrollo de un trabajo permanente de fortalecimiento familiar y revinculación del niño, niña y adolescente con su familia; y/o el desarrollo de un programa de preparación para la vida independiente, según corresponda a la situación y edad del sujeto acogido, obligaciones que todo programa de cuidado alternativo debe cumplir. Esta línea contempla el programa de acogimiento residencial, modalidad residencias de tipo familiar por curso de vida, el que se encuentra regulado en el artículo 17, letra a) del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

8° Que, de conformidad con el artículo 23 de la ley N°21.302, la línea de acción fortalecimiento y vinculación contempla el programa de fortalecimiento y revinculación familiar, el que tendrá como objetivo la formación de la familia de origen y/o extensa, según corresponda, en habilidades parentales y crianza, conforme a indicadores objetivos de logro; el cumplimiento apropiado de la relación directa y regular de los niños, niñas y adolescentes con sus familias; el cumplimiento de las tareas acordadas para el acogedor alternativo y la efectiva revinculación y reintegración. Dicho programa se encuentra regulado en el artículo 12 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, y será complementario del programa de acogimiento residencial de la línea de acción de cuidado alternativo que se licitará en cada concurso.

9° Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente. Asimismo, deberá proveer la oferta programática de cuidado alternativo en aquellos casos en que, por una amenaza grave e inminente, esté en riesgo la vida o integridad del niño, niña o adolescente, siempre que la medida sea decretada por el tribunal competente y no exista otra medida eficaz para evitar la eventual vulneración.

10° Que, en el presente proceso concursal se licitarán proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, correspondientes al programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo de intervención residencias de tipo familiar por curso de vida, los que se adjudicarán conjuntamente con un proyecto de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, del programa de fortalecimiento y revinculación familiar. Este último programa según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley N°21.302, y artículos 11 y 12 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, será complementario del primero.

11° Que, conforme al artículo 22 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, *"El Servicio llamará a concurso de proyectos para asignar los aportes financieros del Estado asociados a cada línea de acción regulada en la ley N°20.032, salvo en los casos a que alude el artículo 25 de la precitada ley."*

"El Servicio podrá hacer el llamado a la licitación pública requiriendo que el colaborador acreditado postule con una única propuesta que contemple la presentación de dos o más proyectos de la atención que se prestará en programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación o de cuidado alternativo, conjuntamente con programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación. En estos casos, si el colaborador acreditado presentare una propuesta que no contemple todos los proyectos licitados, aquella será declarada inadmisibles. Las respectivas bases administrativas de la licitación indicarán el porcentaje que tendrá cada proyecto en el puntaje final de la propuesta presentada". En efecto, cada concurso se desarrollará de la forma descrita. Sin perjuicio de la adjudicación conjunta, se deberán suscribir dos convenios, uno por cada programa.

12° Que, la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por las resoluciones N°8, de 2025, y 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, establece que quedarán exentos los actos administrativos que apliquen bases tipo tomadas razón.

13° Que, mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de 2026, se aprobó el formato de bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos relativos a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032.

14° Que, de acuerdo con lo anterior, este Primer Llamado a Concurso Público de proyectos para el año 2026, se regirá por lo dispuesto en la resolución anteriormente individualizada, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigirán a los colaboradores acreditados que presenten propuestas en el presente certamen.

15° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de éstos, pudiendo adjudicarse más de un código, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador. Para este concurso, se licitará el programa de acogimiento residencial que se adjudicará conjuntamente con el programa de fortalecimiento y revinculación a un mismo colaborador, según el respectivo código, de acuerdo con las bases tipo administrativas, técnicas y anexos aprobadas mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de 2026.

16° Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de las líneas de acción licitadas, están contenidos en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

17° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

18° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

19° Que, de acuerdo a lo anterior, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl en el link correspondiente al presente certamen.

RESUELVO:

1° **AUTORIZASE** el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032.

2° **ORDÉNESE** que el presente proceso concursal que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia está convocando para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, de conformidad con la Ley N°20.032, se regirá por el formato tipo de bases administrativas, técnicas y anexos, aprobado mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de esta Dirección Nacional, tomado de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de

3° INDIVIDUALÍCENSE los proyectos de adjudicación conjunta que se licitarán en el presente proceso concursal, de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, aprobado mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de esta Dirección Nacional, tomado de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de 2026, donde se detallan los códigos, el número de plazas a licitar, la focalización territorial, la vigencia de los convenios, entre otros aspectos:

Anexo N°1 “Plazas a licitar y focalización territorial”:

I															
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE ¹	FOCALIZACIÓN	N° PLAZAS	EDAD	SEXO	FACTOR LUGAR	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL TOTAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
01.- REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	2547	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	ARICA	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$1.991.039	\$23.892.474	\$286.709.882	\$880.129.047	3 AÑOS
01.- REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	2547	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	ARICA	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$294.969	\$3.539.626	\$42.475.508	\$127.426.525	3 AÑOS
02.- REGIÓN DE TARAPACÁ	2548	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	IQUIQUE	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$1.991.039	\$23.892.474	\$286.709.882	\$880.129.047	3 AÑOS
02.- REGIÓN DE TARAPACÁ	2548	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	IQUIQUE	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$294.969	\$3.539.626	\$42.475.508	\$127.426.525	3 AÑOS
02.- REGIÓN DE TARAPACÁ	2549	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	IQUIQUE	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$1.991.039	\$23.892.474	\$286.709.882	\$880.129.047	3 AÑOS
02.- REGIÓN DE TARAPACÁ	2549	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	IQUIQUE	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$294.969	\$3.539.626	\$42.475.508	\$127.426.525	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2550	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	SAN MIGUEL	REGIONAL	20	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$1.745.616	\$34.912.324	\$418.947.888	\$1.256.843.859	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2550	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	SAN MIGUEL	REGIONAL	20	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$230.444	\$4.608.888	\$55.306.652	\$165.919.955	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2551	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	ÑUÑO A	REGIONAL	20	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$1.745.616	\$34.912.324	\$418.947.888	\$1.256.843.859	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2551	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	ÑUÑO A	REGIONAL	20	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$230.444	\$4.608.888	\$55.306.652	\$165.919.955	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2552	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	PUENTE ALTO	REGIONAL	20	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$1.745.616	\$34.912.324	\$418.947.888	\$1.256.843.859	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2552	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	PUENTE ALTO	REGIONAL	20	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$230.444	\$4.608.888	\$55.306.652	\$165.919.955	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2553	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	LA CISTERNA	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$1.555.500	\$18.865.995	\$223.991.939	\$671.975.818	3 AÑOS
07.- REGIÓN METROPOLITANA	2553	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	LA CISTERNA	REGIONAL	12	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$230.444	\$2.765.333	\$33.183.991	\$99.551.973	3 AÑOS
09.- REGIÓN DEL MAULE	2554	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	TALCA	REGIONAL	16	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$1.745.616	\$27.929.859	\$335.158.309	\$1.005.474.928	3 AÑOS
09.- REGIÓN DEL MAULE	2554	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	TALCA	REGIONAL	16	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$230.444	\$3.687.110	\$44.245.321	\$132.735.964	3 AÑOS
12.- REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	2555	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	RTS	TEMUCO	REGIONAL	16	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$1.842.403	\$29.478.445	\$353.741.344	\$1.061.224.032	3 AÑOS
12.- REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	2555	FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	FYR	TEMUCO	REGIONAL	16	4 A 8 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$262.707	\$4.203.306	\$50.439.688	\$151.318.999	3 AÑOS

[1] El proyecto se podrá ejecutar en una comuna distinta a la que preferentemente se define en este anexo, siempre y cuando se encuentre dentro de la Focalización definida en él y mantenga el mismo “factor lugar” señalado en el anexo n°1 de licitación, que define el monto del aporte financiero por parte del Servicio. Si la focalización es comunal, el proyecto se ubicará en la misma comuna base señalada en el anexo n°1, sin embargo, si la focalización es regional o provincial, el proyecto podría ubicarse en otra comuna dentro de la focalización definida.

4° APRUÉBESE el calendario de la licitación que regirá el Primer llamado a concurso público de proyectos para el año 2026:

Etapas	Plazos
Publicación del llamado concurso público de proyectos.	10 de julio de 2026
Periodo de Consultas.	Hasta el 20 de julio de 2026
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Hasta el 27 de julio de 2026
Cierre de Recepción de las propuestas.	10 de agosto de 2026
Apertura de propuestas.	11 de agosto de 2026, a las 12:00 horas.
Periodo de evaluación.	Hasta el 08 de septiembre de 2026
Fecha estimada de adjudicación.	Hasta el 7 de octubre de 2026
Publicación en la página del Servicio.	Hasta 5 días hábiles administrativos contados desde la toma de razón de la resolución de ac parte de la Contraloría General de la República.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta 12 días hábiles administrativos contados desde la publicación de la resolución de adju
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 16 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución de adju
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución de adju
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta 25 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución de adju

Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta 28 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución de adj
--	--

5° ESTABLÉZCASE que para postular al presente llamado en las regiones que se indican, conforme a lo establecido en el Anexo N°1, "Plazas a licitar y focalización territorial", los colaboradores acreditados deberán remitir vía digital las propuestas técnicas y los documentos requeridos conforme al N°10 "Formalidades para la presentación de propuestas en los concursos públicos" de las bases de licitación que rigen la presente convocatoria, de manera individual y en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Primer Concurso Público - código____" a los siguientes correos electrónicos, de las Direcciones Regionales que se señalan a continuación:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región de Arica y Parinacota	CAR.aricayparinacota@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Tarapacá	CAR.tarapaca@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Metropolitana	CAR.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Maule	CAR.maule@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de La Araucanía	CAR.raucania@servicioproteccion.gob.cl

6° DETERMÍNENSE las siguientes fechas para la evaluación de los convenios que se suscriban entre este Servicio y los colaboradores acreditados que resulten adjudicados en la presente convocatoria:

Duración del convenio	Fecha (Mes de evaluación del convenio)
3 años	Al mes 12°, mes 24° y mes 33° de ejecución del convenio

7° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución N°1-2026	Digital	Ver		
Oficio 88141-2026 CGR	Digital	Ver		

XPJ/AMV/PSA/CGG/GWC/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25718148&hash=6dc9f>